



JOSE ARTIGAS
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DEL INTERIOR

Expte. N° 2011-4-1-0006709

Montevideo, **03 OCT 2014**

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Guardia de 1ra. Héctor Mario RODRÍGUEZ DA SILVA, C.I. N° 3.002.361-0, contra la resolución N° 126/12 de fecha 6 de agosto de 2012 de la Guardia Republicana.-----

RESULTANDO: Que por el citado acto administrativo se clausuró el sumario administrativo incoado al recurrente y se dispuso su cesantía por ineptitud en el Ejercicio del Cargo.-----

CONSIDERANDO: I) Que desde el punto de vista formal, corresponde expresar que en la especie sólo procede la interposición del recurso de revocación, en virtud de haber sido el acto dictado en ejercicio de atribuciones sub delegadas del Poder Ejecutivo, imputándose a éste.-----

II) Que en lo sustancial, surge de obrados que el sumario de referencia fue dispuesto a raíz del procesamiento con prisión del titular por “un delito de coautoría de hurto especialmente agravado”, según disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal y Adolescentes de las Piedras de 1^{er}. Turno.-----

III) Que en la instrucción sumarial practicada el Guardia RODRÍGUEZ manifestó que el autor del hurto Michael RAMOS, le solicitó que lo llevara hasta la casa de su abuela a buscar ropa y dinero.--

IV) Que según declaraciones de RAMOS en la noche del hecho, se acercó a la casa del funcionario a solicitarle lo alcanzara hasta la casa de su abuela a buscar unas cosas que luego vendería y según lo que hiciera de dinero, le entregaría un porcentaje al Policía, agregando que era la tercera vez que realizaba dicha maniobra.-----

V) Que el recurrente agregó copia de un oficio procedente de la Guardia Republicana, el cual informa que RODRÍGUEZ estuvo de guardia desde las 07:00 horas del 27 de mayo de 2011 a las 07:00 del día 28 de mayo de 2011, y en virtud de la cual expresa, no poseer responsabilidad en los hechos que se le imputan, peticionando que se mantengan las actuaciones en reserva hasta que culmine el proceso penal, así como también solicitó la suspensión de la ejecución del acto recurrido.--

VI) Que respecto a la suspensión del acto, no se ha acreditado en forma suficiente para que la misma proceda.-----

VII) Que en cuanto al referido oficio, se entiende que con dicha información queda establecido que la versión de los hechos brindada por RAMOS no se ajusta a la realidad, quedando en manos de la Justicia determinar si dicha prueba hace desaparecer el delito que le fuera imputado.-----

VIII) Que el servicio de guardia que el recurrente realizó en las fecha referidas, no logra dar luz al hecho puntual de que el impugnante fue encontrado frente a una finca que estaba sin ocupantes, con una persona entrando por los techos, persona que él mismo había llevado hasta allí.-----



JOSE ARTIGAS
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DEL INTERIOR

IX) Que tampoco logra explicar, cómo la noche del 28 de mayo de 2011 su vehículo también fue visto frente a la misma casa, mientras se sacaban objetos de ésta; a todo lo que se suma una explicación dudosa de por qué había concurrido allí, con alguien a quien no conocía en absoluto, sin cuestionar una actitud del individuo en el lugar, conducta que resulta esperable de un funcionario policial.-----

X) Que la circunstancia que el viernes anterior a los hechos, RODRÍGUEZ se encontraba en función, podrá tener eventualmente incidencia en Sede Penal, sin embargo, desde el punto de vista disciplinario no varía su responsabilidad, atento a que su conducta -en el mejor de los casos-, demuestra la carencia de iniciativa, discernimiento y reflexión para la prevención de los delitos, sin perjuicio de afectar la imagen de la función policial.-----

XI) Que se confirió vista al interesado, la cual no fue evacuada.-----

ATENTO: a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior y la Fiscalía de Gobierno de 2do. Turno;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) CONFÍRMASE la resolución N° 126/12 de fecha 6 de agosto de 2012, por la cual se dispuso la cesantía del entonces Guardia de 2da. Héctor Mario RODRÍGUEZ DA SILVA, C.I. N° 3.002.361-0, quien perteneciera a la Guardia Republicana, en virtud de lo expuesto en los Considerandos de la presente.-----

2º) NOTIFÍQUESE al interesado, oportunamente, archívese.-----

DPN/AM/mnc

A series of horizontal, wavy handwritten scribbles, possibly representing a signature or initials, located on the left side of the page.A handwritten signature in cursive script, which appears to be "José Mujica", written over a horizontal line. Below the signature, the text "JOSÉ MUJICA" and "Presidente de la República" is printed in a sans-serif font.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República